

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el pagador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** allegó memorial dando respuesta al oficio Nro. 573 del 13 de junio de 2023. Adicionalmente, se encuentra una solicitud proveniente del ejecutante, mediante la cual requiere que se oficie a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de que se ejecute la medida cautelar decretada.

Adviértase que se encuentra pendiente adelantar la notificación personal del ejecutado.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO (CAPECOOP)
DEMANDANDO:	RODOLFO ANDRÉS ROA PARRA
RADICADO:	1700140030102022-00641-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por parte del pagador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante la cual indicó la improcedencia de la medida cautelar decretada, por cuanto el señor **RODOLFO ANDRÉS ROA PARRA**, se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

SE AGREGA SIN TRÁMITE el memorial allegado por la parte ejecutante, mediante el cual solicitó se oficiara a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** para que diera respuesta a la oficio Nro. 573 del 13 de junio de 2023, por cuanto la institución requerida allegó al expediente la respuesta respecto de la ejecución de la medida cautelar decretada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que dentro de las presentes diligencias no se encuentra pendiente el decretar o comunicar alguna medida cautelar, este despacho **ORDENA** que por **Secretaría** se remita el proceso de la referencia al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia de la ciudad, a fin de que se adelante la notificación personal del señor **RODOLFO ANDRÉS ROA PARRA**, a las direcciones electrónicas relacionadas en el escrito de la demanda -relacionados en los anexos de la demanda-, de conformidad con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 16 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b711733c3f474d673a753c65f838b8ce606e555d22072ac28cb33f7930a1b6b0**

Documento generado en 15/02/2024 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>